

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA  
ACTA No. 01**

En la ciudad de Cartagena, Bolívar siendo las 10:00 a.m. del día 5 de septiembre de 2022 se encuentra presente la señora **CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.126.098.266 de Suiza, Berna, con domicilio en Cartagena como única miembro fundadora, con el fin de constituir una entidad sin ánimo de lucro de tipo Fundación que se denominará **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** para lo cual desarrollará el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

Acto seguido, el presidente de la Asamblea declara abierta la sesión con el siguiente orden del día:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario
2. Verificación del quorum
3. Constitución de una entidad sin ánimo de lucro
4. Aprobación de estatutos
5. Elección de directivos
6. Aprobación del acta.

**1. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SRETARIO.**

Se procedió a la designación de la Presidente de la reunión a **CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL** y al señor **JAIRO ENRIQUE AYALA RODRIGUEZ** quien actuará como secretario.

**2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

El Secretario de la reunión hizo llamado a lista y se constata la presencia de **CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL** como única constituyente de esta fundación, encontrándose quorum valido para la creación de esta entidad.

**3. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

**CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL**, identificada previamente, con domicilio en la ciudad de Cartagena, en su calidad de Presidente de la Reunión y Única Miembro Fundadora, deja constancia sobre su voluntad de constituir una entidad sin animo de lucro (Fundación) la cual se denominará **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** que propende por promover planes, programas y acciones de tipo comunicacional destinado a todas las personas, cuyo objetivo final es incidir en el cambio desde una perspectiva de desarrollo sostenible y educativo.

**4. APROBACIÓN DE ESTATUTOS**

El Presidente de la reunión leyó el proyecto de Estatutos de la entidad que se va a constituir, el cual es aprobado por unanimidad.

REPUBLICA  
DPTO  
NOT.  
CARLOS  
E  
CARTA

REPUBLICA  
DPTO  
NC  
CARLO  
CAR

REPUB  
DP  
CAR  
CA

Hace parte de la presente acta la proyección de los Estatutos.

## 5. ELECCIÓN DE DIRECTIVOS

5.1 Se pone a consideración la designación de los miembros del **Consejo Directivo** así:

Principales	Suplentes
<b>CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL</b> identificada con C.C 1.126.098.266	<b>ADRIANO FORREST DOHLIN GARCIA</b> identificado con C.C.No.1.020.744.644.
<b>RICARDO ANDRES SARMIENTO DEVIA</b> identificado con C.C 80.216.102.	<b>MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ</b> identificada con C.C 1.017.243.156
<b>ROSA DELFINA DAZA BOLAÑO</b> identificada con C.C 1.122.402.346	<b>MARÍA DEL ROSARIO DAZA BOLAÑOS</b> identificada con C.C 1.122.406.424

Las anteriores designaciones son aprobadas unánimemente.

Cada uno de los anteriores designados, ha manifestado su aceptación a su designación a los cargos para los cuales fueron nombrados.

5.2 Se propone la designación del Representante Legal de la Fundación y el Representante Legal Suplente, para lo cual se propone como Representante Legal Principal a la señora **CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL** identificada con C.C 1.126.098.266 y como Representante Legal Suplente al señor **ADRIANO FORREST DOHLIN GARCIA** identificado con C.C.No.1.020.744.644

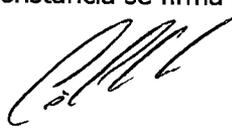
La propuesta es aceptada por unanimidad y se deja constancia que las personas designadas aceptan el cargo para el cual han sido nombrados.

5.3 Se designa a **ARNULFO GUERRERO VIGGIANI** identificado con cedula de ciudadanía No. 73140751 y Tarjeta Profesional 44334-T como **Revisor Fiscal** de la Fundación.

La propuesta es aceptada por unanimidad y se deja constancia se su aceptación al cargo designado.

## 6. APROBACIÓN DEL ACTA

Agotado el orden del día, se elabora el acta, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 12:30 p.m. de la fecha indicada y para constancia se firma por Presidente y Secretario.

  
**CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL**  
C.C No. 1.126.098. 266  
PRESIDENTE

  
**JAIRO AYALA RODRIGUEZ**  
C.C No 1.143.386.283  
SECRETARIO

DE C  
DE BO

RIA SEGL  
JONZALEZ  
CARGAD  
ENA COL

A DE C  
DE BO

ARIA SEGU  
GONZALEZ  
CARGAD  
GENA COL

ICA DE C  
O DE BO

TARIA SEGU  
S GONZALEZ  
ENCARGAD  
TAGENA COLC



# NOTARIA SEGUNDA

CARTAGENA DE INDIAS



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12926970

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el quince (15) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartagena, compareció: JAIRO ENRIQUE AYALA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143386283 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7v1qyr3zx  
15/09/2022 - 15 25 07



CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1126098266 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7v1qyr3zx  
15/09/2022 - 15 26 20



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil

Este folio se vincula al documento de acta signado por el compareciente.

# NOTARIA SEGUNDA

CARLOS JOSE GONZALEZ DURAN

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 23z7v1qyr3zx

Acta 1

COLOMBIA  
BOLIVAR  
NOTARIA SEGUNDA  
CARTEGENA DE INDIAS

**ESTATUTOS DE FUNDACIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE, NATURALEZA Y DURACIÓN:** La Fundación que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará "**FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**". Es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro regida por la constitución y en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, Literal d, artículo 3 del Decreto 1529 de 1990 y el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

La **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional que llegare a obtener estará obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio y/o a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

La **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** tendrá una duración indefinida, sin embargo, podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO:** El domicilio de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** será el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Republica de Colombia, no obstante, su radio de acción comprenderá todo el territorio nacional. La **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** podrá establecer sedes, oficinas o capítulos regionales, centros de actividad y demás opciones en otros municipios o distritos del país y tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, cuando lo autorice la Asamblea General.

**ARTÍCULO 3.- FINES Y OBJETO.** Los fines de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, son de beneficencia, sin ánimo de lucro, en interés o utilidad común, y propende por promover planes, programas y acciones de tipo comunicacional destinado a todas las personas, cuyo objetivo final es incidir en el cambio desde una perspectiva de desarrollo sostenible y educativo.

Para el desarrollo de su objeto y en ejercicio de sus áreas de trabajo, la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades a título enunciativo y no limitativo:

1. Crear, desarrollar, impulsar y/o apoyar proyectos que tengan estrategias para la construcción del conocimiento con el objetivo de promover, en la sociedad, la sensibilización medioambiental y/o social.
2. participar en todo proyecto de empresas u organizaciones que tenga como objetivo la educación, el cambio social o la concientización ecológica.
3. la asesoría de empresas u organizaciones que deseen comunicar para el cambio.
4. participar en eventos o proyectos culturales para promover mensajes relacionados con el objeto social de la fundación
5. crear contenidos educativos para la niñez y/o comunidades vulnerables.



6. crear contenidos educativos para las familias
7. realizar proyectos para promover la prevención de riesgos en los hogares y las escuelas.
8. crear contenidos, eventos y/o materiales de promoción que transmitan cambios para un desarrollo sostenible, que sigan uno o varios de los 17 objetivos de desarrollo sostenible establecidos por la ONU.
9. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
10. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
12. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
13. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
14. Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos y convenios encaminados al desarrollo de su objeto social.
15. Celebrar todo tipo de contratos o convenios para la prestación directa o indirecta de servicios o consultorías relacionadas con su objeto social.
16. Crear o participar en la creación de personas jurídicas destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas.
17. Propiciar acercamientos y celebrar todo tipo de contratos y convenios para la consecución de recursos técnicos, tecnológicos, científicos y económicos, con miras a desarrollar proyectos para el desarrollo del objeto social de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y de sus áreas de trabajo.
18. Coordinar acciones conjuntas con todo tipo de entidades para la institucionalización, desarrollo y estímulo de programas de interés para la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
19. Fomentar la divulgación de los programas de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** con la finalidad del desarrollo de su objeto a través de eventos masivos (conferencias, campañas, etc.), publicaciones y la comercialización de bienes y servicios.
20. Participar en los procesos legislativos y constitucionales necesarios para el desarrollo de una política pública acorde con el desarrollo económico sostenible y los objetivos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
21. Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles.
22. Adquirir, enajenar, gravar, constituir, administrar y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.



23. Celebrar operaciones financieras de todo tipo, contratos de arrendamiento, adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas bancarias tanto en el país como en el exterior y en general todos los negocios financieros tendientes al desarrollo de su objeto social.
24. Recibir donaciones, aportes y ayudas de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, organizaciones privadas y públicas nacionales y extranjeras.
25. Crear y participar en personas jurídicas dedicadas a la explotación del objeto social de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
26. En general, realizar todos los actos y suscribir los contratos o convenios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

## **CAPÍTULO SEGUNDO MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTICULO 4. MIEMBROS.** Podrán ser miembros de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** las personas jurídicas y naturales que cumplan los requisitos y asuman los compromisos establecidos en los presentes estatutos. La condición de miembro en ningún caso puede tener valor patrimonial, ni su derecho podrá cederse a ningún título. Los miembros personas naturales o jurídicas que participaron en la creación de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** o que soliciten su ingreso posterior, aportarán la suma de dinero que el Consejo Directivo establezca.

**ARTICULO 5. CLASES DE MIEMBROS.** Los miembros de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** serán de tres (3) clases:

- Miembros Fundadores: Es la persona natural que suscribió el acta de constitución de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, esto es, **CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL**, quien conservará tal calidad indefinidamente.
- Miembros Activos: Son aquellas personas naturales o jurídicas que por sus especiales y continuos servicios y aportes al desarrollo de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, sean aceptados por el Consejo Directivo como miembros de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
- Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales que por sus altas calidades humanas e intelectuales y por su significativa contribución al desarrollo de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, sean presentados para su exaltación como miembros honorarios por el Representante Legal al Consejo Directivo, los cuales tendrán voz pero no voto.

**Parágrafo.** La calidad de miembro de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** no se transfiere a ningún título y se extingue por la muerte o liquidación del respectivo miembro, por su renuncia o por voluntad del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** - Son derechos del Miembro Fundador y Activos:



1. Formar parte del Consejo Directivo con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
3. Representar o hacerse representar en los Consejos Directivos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** mediante poder dirigido al Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
4. Gozar de sus prerrogativas y privilegios en las condiciones fijadas en los estatutos y reglamentos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.

**ARTÍCULO 7.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS** Los miembros de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir tanto con los estatutos y reglamentos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** como con las decisiones de los órganos de esta.
2. Asistir a las reuniones de los órganos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** de los cuales formen parte.
3. Cumplir con los aportes que les correspondan.
4. Colaborar con la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

**ARTICULO 8. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.** Los miembros perderán su condición de tales cuando incumplan las obligaciones establecidas en los estatutos, en la reglamentación o en los acuerdos especiales que firmen con la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** cuando así lo expresen mediante renuncia que será presentada al Consejo Directivo con una antelación no inferior a tres meses o cuando éste lo determine de acuerdo con lo previsto en la reglamentación.

**ARTICULO 9. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS QUE SE RETIRAN.** Todos los compromisos que el Miembro que se retira haya adquirido con la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso, el retiro de los Miembros implicará la devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.

**ARTICULO 10. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.** La **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, para lograr sus propósitos podrá contratar los servicios de cualquiera de sus Miembros o de otras Personas Naturales o Jurídicas, mediante contratación de naturaleza civil, reglamentada por el Consejo Directivo y no adquirirá otro vinculo distinto con los miembros, ni sus subordinados.

**ARTICULO 11. PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y LICENCIAS DE USO:** La **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y sus Miembros cumplirán y promoverán el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre los derechos de propiedad industrial, que rigen en Colombia, derechos que serán protegidos a sus titulares en todo momento.



### **CAPITULO TERCERO PATRIMONIO Y APORTES**

**ARTICULO 12. PATRIMONIO.** El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000), aportados por el Miembro Fundador, y estará conformado por la siguiente manera: ✓

- a) Los aportes en dinero o en especie que hagan sus miembros.
- b) Los dineros provenientes de los servicios que preste a personas naturales o jurídicas.
- c) Las retribuciones que obtenga por la ejecución de investigaciones y la prestación de asesorías.
- d) Las asignaciones, donaciones, legados y empréstitos que reciba de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
- e) Las rentas, utilidades y/o rendimientos que produzca su patrimonio.
- f) Los recursos provenientes de créditos.
- g) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera a cualquier título legalmente.

**ARTICULO 13. ACEPTABILIDAD.** Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales podrán ser aceptados por la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones de esta.

**ARTICULO 14. APORTE DE LOS MIEMBROS.** Cada Miembro hará a la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** un aporte inicial que fijará el Consejo Directivo y los aportes posteriores que fije este órgano.

**ARTICULO 15. APORTES EN ESPECIE DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS, PATROCIONADORES E INSTITUCIONALES.** Será potestad del Consejo Directivo aceptar el pago y definir la cuantía en especie (Servicios, equipo, personal y demás) que las personas aspirantes a ser Miembros Activos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, realicen como parte de su aporte inicial.

**ARTICULO 16. APORTES ADICIONALES.** Los Miembros podrán efectuar aportes adicionales a la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** en la forma y cuantía que determine el Consejo Directivo, cuando lo considere necesario.

**ARTICULO 17. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** El Consejo Directivo y el Revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** se inviertan, utilicen, custodien, conserven y protejan debidamente.

### **CAPITULO CUARTO ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 18.** La dirección, administración y vigilancia de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** estará a cargo de:

1. El Miembro Fundador



2. El Consejo Directivo
3. El Representante Legal
4. El Revisor Fiscal

## **CAPITULO CINCO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 19. INTEGRACIÓN:** El Consejo Directivo es el órgano corporativo de mayor jerarquía de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes, de entre los cuales estará el Miembro Fundador o su Delegado expresamente autorizado por éste como miembro principal. Los demás miembros serán designados por el Miembro Fundador de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, escogidos entre los Miembros Activos de la misma. Dichos miembros tendrán como límite de edad de ochenta (80) años. Sin embargo, podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Miembro Fundador. En caso de ausencia total del Miembro Fundador, serán reemplazados por cooptación.

El Representante Legal concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, salvo cuando éste sea Miembro Fundador o Miembro Activo de dicho Consejo. También podrán asistir las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo.

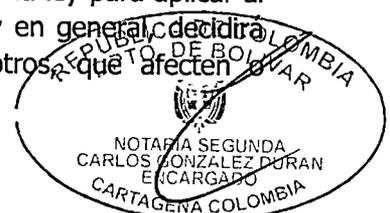
Todos los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto; pero en el evento de que exista alguna igualdad o paridad al momento de tomar decisiones a su interior, ello será resuelto por el Miembro Fundador.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El Miembro Fundador de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, ejercerá la función de órgano consultivo del Consejo Directivo, y las decisiones del Miembro Fundador serán de obligatorio cumplimiento.

El Miembro Fundador deberá:

1. Proponer al Consejo Directivo la reforma total o parcial de los estatutos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
2. Aprobar o improbar la propuesta de reforma de estatutos que presente el Consejo Directivo o el Representante Legal.
3. Designar los cinco (5) miembros que conforman el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
4. Evaluar y aprobar las hojas de vida de las personas que quieran ingresar como miembros de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El Miembro Fundador de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, en las reuniones ordinarias anuales del Consejo Directivo, junto a este órgano decidirá la destinación de las asignaciones permanentes del año gravable inmediatamente anterior. Así mismo, decidirá conjuntamente si la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** se somete o no, a las condiciones y requisitos dispuestos por la ley para aplicar al Régimen Tributario Especial de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y en general, decidirá sobre todos los aspectos tributarios, fiscales, contables, entre otros, que afecten a



beneficien a la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**. El Representante Legal preparará un informe donde documente la pertinencia de lo correspondiente.

**ARTICULO 20. REPRESENTACIÓN.** El Miembro Fundador y los miembros activos estarán representados en el Consejo Directivo por su representante legal o por la persona que éstos designen, mediante poder dirigido al Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.

**ARTICULO 21. REUNIONES.** El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado para tal efecto.

**ARTICULO 22. CONVOCATORIA.** La convocatoria para la reunión ordinaria será realizada por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, por medio de comunicación escrita dirigida a cada asociado vía correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico, con antelación no menor de quince (15) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento en que esta reunión no se hubiese convocado oportunamente, el Consejo Directivo se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede principal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). El Consejo Directivo Ordinario podrá deliberar y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria cuando estén presentes todos los Miembros.

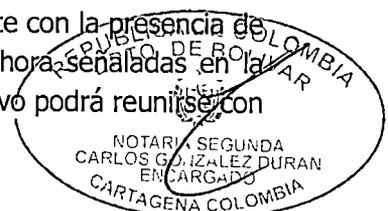
Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, por el Revisor Fiscal o por un número igual o superior al 20% de sus miembros.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá hacerse con una antelación no inferior a diez (10) días comunes, mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro, que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria a las reuniones ordinarias.

En sus reuniones extraordinarias, el Consejo Directivo solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria; sin embargo, una vez agotado éste, el Consejo Directivo con el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de los miembros presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

**Parágrafo. Reuniones no presenciales:** Siempre que ello se pueda probar, podrá haber reunión del Consejo Directivo, cuando por cualquier medio la mayoría requerida para la reunión pueda deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual deberá quedar prueba donde aparezca la hora, girador, mensaje, o grabación magnetofónica donde queden los mismo registros. En todo caso, no habrá reunión no presencial sin la participación del Miembro Fundador.

**ARTICULO 23. QUORUM.** El Consejo Directivo deliberará legalmente con la presencia de más de la mitad más uno de sus Miembros. Cuando a la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiese integrado este quorum, el Consejo Directivo podrá reunirse con



una (1) hora después, en el mismo lugar, y bastará entonces, para efectos de la conformación del quorum, la presencia del cuarenta (40%) de sus Miembros con voz y voto, siempre y cuando este mínimo corresponda a un número plural de miembros.

**ARTICULO 24.** En caso de no poderse realizar el Consejo Directivo en las condiciones del artículo anterior, el Representante Legal podrá citar a nueva reunión del Consejo Directivo dentro de los quince (15) días calendario siguientes, caso en cual se conformará el quorum con cualquier número plural de miembros.

**ARTICULO 25. DECISIONES.** Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán, salvo disposición contrario en estos estatutos, por la mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el Miembro Fundador.

Para la disolución de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de todos sus Miembros con derecho a voto.

**Parágrafo.** Lo anterior, sin perjuicio de que todas las decisiones, sin excepción, sean vetadas o adoptadas por el Miembro Fundador, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del artículo 19 de estos estatutos.

**ARTICULO 26. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son atribuciones del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA:**

1. Determinar las directrices generales de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, siempre y cuando no vayan en contravía de lo dispuesto por el Miembro Fundador.
2. Formular las políticas administrativas de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y los planes generales que ella debe desarrollar, en concordancia con las directrices del Miembro Fundador.
3. Determinar la estructura orgánica de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y establecer la planta de personal.
4. Analizar el informe anual que le rinda el Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** sobre las actividades desarrolladas.
5. Conocer, considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, que le presente el Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
6. Reglamentar los requisitos y condiciones que deban cumplir los Miembros de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia, previo concepto del Miembro Fundador, el cual es de obligatorio cumplimiento.
7. Modificar el aporte inicial que debe ser sufragado por los nuevos Miembros de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y su forma de pago.



8. Avaluar y aceptar los aportes en especie de los Miembros de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
9. Designar provisionalmente, durante sus faltas temporales o absolutas, al Tesorero y a su suplente, mientras el Consejo Directivo provee dichos cargos.
10. Establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país o corresponsales en el exterior.
11. Destinar excedentes y aceptar aportes extraordinarios.
12. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijar su remuneración.
13. Presentar las reformas de estatutos al Miembro Fundador para su aprobación.
14. Aprobar o improbar el presupuesto anual presentado por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
15. Aprobar o improbar los balances, estados financieros o cuentas que presente el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
16. Interpretar con autoridad los estatutos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
17. Decidir la disolución de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuenta correspondiente.
18. Las demás atribuciones que le corresponda como suprema autoridad de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, siempre y cuando no vayan en contravía de las directrices impartidas por el Miembro Fundador, que son de obligatorio cumplimiento.
19. Elegir y remover entre sus integrantes a su Presidente quien a su vez será el representante legal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**.
20. Las demás que le asignen estos Estatutos y las que disponga el Miembro Fundador.

En las reuniones ordinarias anuales, decidirá junto al Miembro Fundador, sobre la destinación de las asignaciones permanentes del año gravable del ejercicio anterior, así como el sometimiento a regímenes o regulaciones especiales tributarias, fiscales, contables, entre otros, siempre en procura de la defensa de los intereses de la Fundación y su objeto social.

**ARTICULO 27. DELEGABILIDAD.** Ningún Miembro del Consejo Directivo podrá delegar su asistencia a las reuniones.

## **CAPITULO SEIS REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTICULO 28. DESIGNACIÓN Y CARÁCTER.** La **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** tendrá un Representante Legal denominado Presidente, el cual será nombrado por el Consejo Directivo, y elegido para periodos de un (1) año, pero podrá ser reelegido indefinidamente. No obstante haber sido elegido para un periodo, puede ser removido en cualquier tiempo por el Consejo Directivo.



El representante legal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Directivo.

**ARTICULO 29. FUNCIONES.** El Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal y judicial de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA.**
2. Dirigir a la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** de conformidad con las decisiones del Consejo Directivo, El Presidente y los presentes estatutos.
3. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que ha de realizar la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y ajustarlos a las recomendaciones que se le impartan.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones del Consejo Directivo.
5. Designar al personal de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** en concordancia con la planta de cargos, fijar su remuneración y celebrar contratos de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Directivo.
6. Contratar, cuando sea necesario, los servicios de Personas Jurídicas, Personas Naturales y Profesionales Independientes, para adelantar actividades de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA**, conforme a los parámetros que fije el Consejo Directivo.
7. Suscribir los actos, contratos y convenios de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** dentro de los límites y condiciones establecidos en los estatutos, reglamentos y por el Consejo Directivo.
8. Rendir un informe anual de gestión ante el Consejo Directivo.
9. Presentar al Consejo Directivo juntamente con el tesorero los estados financieros y los balances de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA.**
10. Presentar anualmente al Consejo Directivo el presupuesto de Ingresos y Gastos de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** para su aprobación.
11. Cuidar, vigilar y administrar los bienes de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA.**
12. Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones del Consejo Directivo así como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA.**

**Parágrafo primero:** El Presidente podrá realizar actos y celebrar contratos y convenios para el desarrollo de su objeto social sin límite de cuantía.

**Parágrafo segundo:** El representante legal tendrá un Suplente, elegido por el Consejo Directivo.



## **CAPITULO SIETE DEL ORGANO DE CONTROL**

**ARTICULO 30.** La entidad tendrá un Revisor Fiscal, el cual debe ser contador público con matrícula vigente, quien será elegido por el Consejo Directivo.

**ARTICULO 31.** El revisor tendrá las siguientes funciones:

1. Cerciorarse que las operaciones que celebre o cumpla la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo y al Representante Legal según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y en desarrollo de las actividades.
3. Presentar los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
4. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y las actas de las reuniones del Consejo Directivo y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de estos y de las que él tenga a cualquier título.
6. Efectuar el arqueo de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los asociados estén al día de acuerdo con los planes aprobados por el Consejo Directivo.
7. Firmar los balances y cuentas que debe rendir el Consejo Directivo.
8. Las demás funciones que le señalen los estatutos y el Consejo Directivo.

## **CAPITULO OCHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 32. DISOLUCIÓN.** La **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** se disolverá por decisión del Miembro Fundador o del Consejo Directivo, adoptada según las normas previstas para tal fin en los artículos 19, 25 y 26 de estos estatutos o por cualquiera de las causas legales.

**ARTICULO 33. LIQUIDACIÓN.** Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado el Miembro Fundador de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** y, en lo no previsto, las normas contempladas en el Código Civil y, como procedimiento supletorio, las regulaciones establecidas en los capítulos IX y X del Título I Libro 2º del Código de Comercio, cuando no sean incompatibles.



**ARTICULO 34. DESTINACIÓN DE BIENES.** Si culminado el proceso de liquidación, quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a entidades similares u otras organizaciones sin ánimo de lucro, que determine el Miembro Fundador de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA.**

### **CAPITULO NUEVE VIGILANCIA**

**ARTICULO 35. VIGILANCIA.** La **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** queda sometida a la vigilancia del Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y permitirá el control y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a que se comprometa, en virtud de la realización de convenios especiales de cooperación, por parte de la entidad con quien **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** suscriba dichos convenios o por quien así se determine en los mismos.

Se firma por PRESIDENTE y SECRETARIO de reunión de constitución.



CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL

C.C 1.126.098.266 de SUIZA

PRESIDENTE



JAIRO ENRIQUE AYALA RODRIGUEZ

C.C 1.143.386.283 de CARTAGENA

SECRETARIO





# NOTARIA SEGUNDA

· CARTAGENA DE INDIAS ·



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12926857

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el quince (15) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartagena, compareció. CELINE CAMILLA MILENA GUERNE CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1126098266 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



rnm052w035z4  
15/09/2022 - 15 23 27



----- Firma autógrafa -----

JAIRO ENRIQUE AYALA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1143386283 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



rnm052w035z4  
15/09/2022 - 15.24 16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de estatutos signado por el compareciente.

# NOTARIA SEGUNDA

CARLOS JOSE GONZALEZ DURAN

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: rnm052w035z4

Acta 1

COLOMBIA  
OLIVAR  
GONDA  
EZ DURAN  
DO  
LOMBIA

COLOMBIA  
OLIVAR  
GONDA  
EZ DURAN  
DO  
LOMBIA

COLOMBIA  
BOLIVAR  
GONDA  
EZ DURAN  
DO  
LOMBIA

COLOMBIA  
OLIVAR  
GONDA  
EZ DURAN  
DO  
LOMBIA

COLOMBIA  
OLIVAR  
GONDA  
EZ DURAN  
DO  
LOMBIA

COLOMBIA  
OLIVAR  
GONDA  
EZ DURAN  
DO  
LOMBIA

Cartagena de Indias D.T & C., septiembre de 2022

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

L. C.

Apreciados Señores

**ADRIANO FORREST DOHLIN GARCIA** identificado como aparece al pie de mi firma, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución No. 1072 de 1996, procedente de la Superintendencia de Industria y Comercio o de la norma que corresponda, por medio del presente escrito manifiesto a esta Cámara que he sido comunicado de mi designación para el cargo de Miembro Suplente del Consejo Directivo y de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** a lo cual manifiesto mi aceptación.

Cordialmente,

*Adriano Dohlin Garcia*

**ADRIANO FORREST DOHLIN GARCIA**  
**C.C No. 1.020.744.644 de Bogotá**

Cartagena de Indias D.T & C., septiembre de 2022

Señores

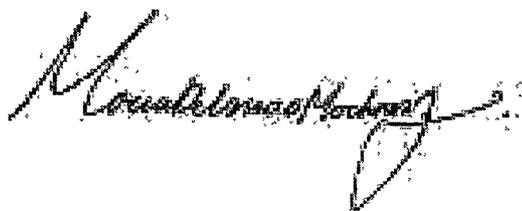
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

L.            C.

Apreciados Señores

**MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ** identificada como aparece al pie de mi firma, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución No. 1072 de 1996, procedente de la Superintendencia de Industria y Comercio o de la norma que corresponda, por medio del presente escrito manifiesto a esta Cámara que he sido comunicado de mi designación para el cargo de Miembro Suplente del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** a lo cual manifiesto mi aceptación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María del Mar Martínez', with a stylized flourish at the end.

**MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ**

C.C No. 1.017.243.156

Cartagena de Indias D.T & C., 2 septiembre de 2022

Señores

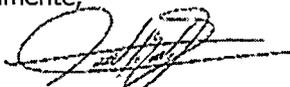
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

L. C.

Apreciados Señores

**Yo, RICARDO ANDRES SARMIENTO DEVIA** identificado como aparece al pie de mi firma, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución No. 1072 de 1996, procedente de la Superintendencia de Industria y Comercio o de la norma que corresponda, por medio del presente escrito manifiesto a esta Cámara que he sido comunicado de mi designación para el cargo de Miembro del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** a lo cual manifiesto mi aceptación.

Cordialmente,



**RICARDO ANDRÉS SARMIENTO DEVIA**  
**C.C No. 80.216.102 de Bogotá**

Cartagena de Indias D.T & C., septiembre de 2022

Señores

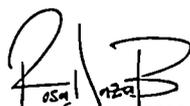
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

L. C.

Apreciados Señores

**ROSA DELFINA DAZA BOLAÑO** identificada como aparece al pie de mi firma, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución No. 1072 de 1996, procedente de la Superintendencia de Industria y Comercio o de la norma que corresponda, por medio del presente escrito manifiesto a esta Cámara que he sido comunicado de mi designación para el cargo de Miembro del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** a lo cual manifiesto mi aceptación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R.D.B.', with the date '05/09/22' written below it.

**ROSA DELFINA DAZA BOLAÑO**

C.C No. 1.122.402.346

Cartagena de Indias D.T & C., septiembre de 2022

Señores

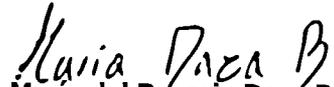
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

L. C.

Apreciados Señores

**María del Rosario Daza Bolaños** identificada como aparece al pie de mi firma, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución No. 1072 de 1996, procedente de la Superintendencia de Industria y Comercio o de la norma que corresponda, por medio del presente escrito manifiesto a esta Cámara que he sido comunicado de mi designación para el cargo de Miembro Suplente del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** a lo cual manifiesto mi aceptación.

Cordialmente,

  
**María del Rosario Daza Bolaños**  
C.C No. 1.122.406.424

Cartagena de Indias D.T & C., septiembre de 2022

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

L. C.

Apreciados Señores

**ARNULFO GUERRERO VIGGIANI** identificado como aparece al pie de mi firma, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución No. 1072 de 1996, procedente de la Superintendencia de Industria y Comercio o de la norma que corresponda, por medio del presente escrito manifiesto a esta Cámara que he sido comunicado de mi designación para el cargo de **Revisor Fiscal** de la **FUNDACIÓN UNA PULGA EN LA OREJA** a lo cual manifiesto mi aceptación.

Cordialmente,

  
**ARNULFO GUERRERO VIGGIANI**

C.C No. 73.140.751

T.P No. 44334-T